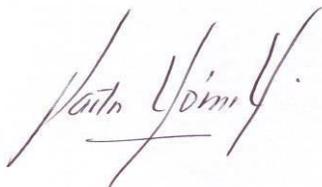


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza que, en el proceso ejecutivo de la referencia, el abogado demandante solicitó la terminación del proceso pago total de la obligación, sin embargo, se observa que no se informa hasta que mes se encuentra cancelada la deuda alimentaria, por lo que tal omisión de no aclararse podría representar una dificultad a la hora de adelantar un proceso del mismo tipo.

Existen los siguientes títulos judiciales por pagar: \$1008740 de fecha 4 de mayo de 2022 y \$892.690 del 8 de septiembre de 2022.

Manizales, junio 6 de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación No:295

Radicado: 2021 00145

Vista la constancia secretarial anterior y verificado el escrito que dio origen al presente pronunciamiento, se puede percatar el despacho que no existe pronunciamiento respecto del mes específico hasta cuando se entiende pagado totalmente la obligación, lo cual es importante conocer si se tiene en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2021, se ordenó también reconocer el pago de las cuotas alimentarias que en adelante se generaran, omisión que podría generar una dificultad mayor en un eventual proceso ejecutivo.

Así mismo se ordenará requerir a las partes que integran el proceso para que informen al despacho el destino final de los títulos consignados a ordenes del despacho por lo siguientes valores:

Título por un valor de \$1008740 de fecha 4 de mayo de 2022.

Título por un valor de \$892.690 del 8 de septiembre de 2022.

Debiéndose aclarar en consecuencia a quien deberá ser entregado.

NOTIFÍQUESE ;



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA